

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la endosataria para el cobro de la parte actora Claudia Patricia Mejía Rodríguez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 10 de noviembre de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía |
| Demandante | JOSÉ HUGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ |
| Demandado | CARLOS ANDRÉS VÉLEZ HIGUITA |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022-0126400 |
| Instancia | Única |
| Providencia | Inadmite demanda |

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra de cambio) instaurada por JOSÉ HUGO SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en contra de CARLOS ANDRÉS VÉLEZ HIGUITA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo.

- 1).** INDICARÁ de manera expresa si los títulos valores que se aportan en copia o en original conforme lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso.
- 2).** INDICARÁ de manera expresa en los hechos de la demanda en poder de quién se encuentran los títulos valores, que se pretenden ejecutar.
- 3).** Omitirá del acápite de anexos que se aporta copia para el traslado del archivo de la demanda, y poder, toda vez que la misma fue presentada de forma virtual, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, además que dichos documentos no fueron presentados.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8907ac8860bacc3b69ab87f645d3abec16aae548dadee312ad2df6e8520c0fa1**

Documento generado en 10/11/2022 08:34:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>